

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 140-2023-UNDC/CO

Cañete, 19 de junio de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de junio de 2023; MEMORANDUM N° 255-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 16 de junio de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 593-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 15 de junio de 2023 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME LEGAL N° 244-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha de recepción 15 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 291-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 29 de marzo de 2023 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 208-2023-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 27 de marzo de 2023 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; OFICIO N° 180-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 27 de febrero de 2023 emitido por la Vicepresidencia de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2023-UNDC/CO

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;



Que, el artículo 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;



Que, el numeral 65.2 del artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley 30220, establece que las funciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las Directivas impartidas por el Rector, debiendo tener como mínimo, **en el caso del Vicerrector de Investigación**, las siguiente función: **dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad (...)**; en ese sentido la VPI señala que resulta necesario contar con un instrumento normativo que fortalezca el desarrollo de la ciencia, tecnología y las humanidades en la UNDC, por lo que a través del Oficio N° 180-2023-UNDC/CO/P/VPIN, presenta el proyecto de las POLÍTICAS y el REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, por lo que es derivada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 208-2023-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 27/03/2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que con respecto al proyecto de las Políticas y el Reglamento del Repositorio Institucional del Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Cañete, que fue presentado por la Vicepresidencia de Investigación, esta se procedió a revisar y analizar en cuanto a la forma y coherencia con las disposiciones vigente, por lo que emite opinión favorable; por lo que la VPI remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 244-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha de recepción 15/06/2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que de conformidad a sus funciones y atribuciones OPINA que es viable jurídicamente aprobar la propuesta de las Políticas y el Reglamento del Repositorio Institucional del Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Cañete, por lo recomienda que se debe elevar los actuados a la Comisión Organizadora para el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Oficio N° 593-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 15/06/2023, la Vicepresidencia de Investigación, pone a consideración de la Comisión Organizadora la solicitud de aprobación del proyecto de las Políticas y el Reglamento del Repositorio Institucional del Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Cañete, razón por la cual la PCO a través del Memorandum N° 255-2023-UNDC/CO/AOM-P deriva los actuados a Secretaría General para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 19 de junio de 2023;



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2023-UNDC/CO

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, la de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Extraordinaria N° 015-2023-CO/UNDC de fecha 19 de junio de 2023, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las POLÍTICAS DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, que están contenido en cuatro (4) fojas, debidamente selladas y rubricadas que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, el mismo que consta de dos (2) Títulos, trece (13) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias y un (1) Anexo, que están contenido en catorce (14) fojas, debidamente selladas y rubricadas que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, y demás Unidades Orgánicas, **ADOPTEN** y **EJECUTEN** las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Comisión Organizadora.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que las Políticas y el Reglamento del Repositorio Institucional del Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Cañete, entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTICULO QUINTO: DÉJESE SIN EFECTO, todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
D. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



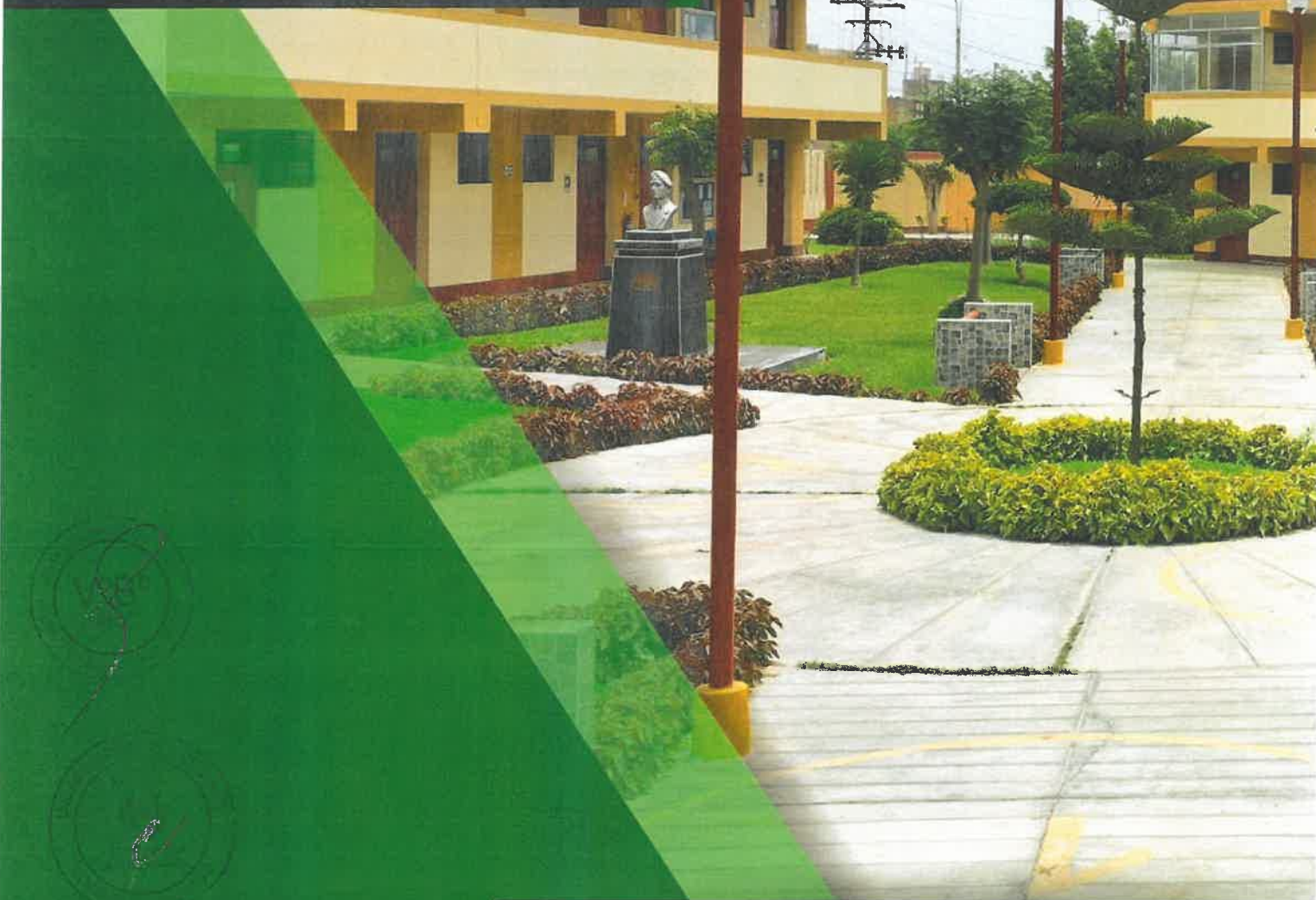
[Firma]
ABIGAIL YUYER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

(Ley de Creación N° 29488 - Ley de Modificación N° 30115)

Licenciada con Resolución del
Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD



CÓDIGO: R-M02.04-VPI-004
FECHA DE APROBACIÓN: 19-06-2023

APROBADO CON:
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 140-2023-UNDC/CO

JUNIO - 2023

POLÍTICAS Y REGLAMENTO

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE
ACCESO ABIERTO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAÑETE

Educación de conocimiento y valores...



CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

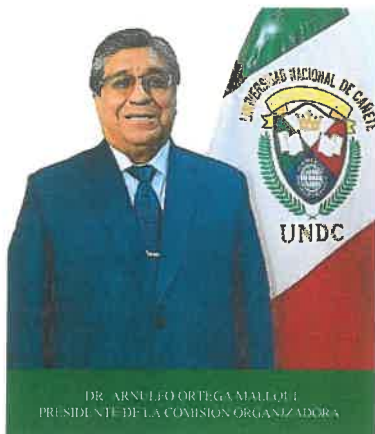
	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y CARGO	VISTO Y SELLO
ELABORADO POR:	Vicepresidencia de Investigación	Dr. ERNESTO EDMUNDO HASHIMOTO MONCAYO Vicepresidente de Investigación	
REVISADO POR:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	LIC. ADM. NILO LEYVA DUEÑAS Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
	Oficina de Asesoría Jurídica	Mtra. ELIZABETH RIVERA SALINAS Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	
APROBADO POR:	Comisión Organizadora	Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI Presidente de la Comisión Organizadora Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN Vicepresidente Académico Dr. ERNESTO EDMUNDO HASHIMOTO MONCAYO Vicepresidente de Investigación	

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTROL DE CAMBIOS		
REVISIÓN	SECCIÓN / ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	--	Nuevo documento
02		
03		



AUTORIDADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

La Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad, de acuerdo a ley y continúa trabajando con el compromiso de lograr el cumplimiento de lo normado en la Nueva Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobada con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021 y sus modificatorias.



DR. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Que con Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por: ARNULFO ORTEGA MALLQUI, como Presidente; ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN, como Vicepresidente Académico; y ERNESTO EDMUNDO HASHIMOTO MONCAYO, como Vicepresidente de Investigación.



DR. ERNESTO EDMUNDO HASHIMOTO
MONCAYO VICEPRESIDENTE DE

La Universidad Nacional de Cañete, continúa encaminada al cumplimiento de lo estipulado en la Ley Universitaria - Ley N° 30220, acorde con las disposiciones descritas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; así como en el proceso de sostenibilidad de las Condiciones Básicas de Calidad para mantener el Licenciamiento Institucional, se cuenta con los principales instrumentos de gestión; cuya aplicación deriva en resultados en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y académicos de la Universidad





INTRODUCCIÓN

La investigación, en términos generales, se ha constituido en una herramienta esencial de los países para impulsar su desarrollo. El producto de la investigación generalmente es conocimiento que se concreta en publicaciones tales como artículos científicos, libros etc. Este conocimiento puede ser preservado y difundido a vía sistemas de acceso abierto o sistemas pagados.

Un sistema de acceso abierto difundido en el mundo son los repositorios digitales, que son plataformas web que permite almacenar, preservar, organizar y difundir la producción intelectual de investigadores que pertenecen a una determinada institución para que el mundo pueda leerlas y referirlas. Los repositorios pueden almacenar distintos tipos de documentos generados en sus investigaciones por docentes y estudiantes tales como informe de tesis, artículos científicos, libros etc.

La Universidad Nacional de Cañete, respondiendo a las exigencias del mundo y a las necesidades de difundir el conocimiento en el mundo, ha creado el REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL, para que nuestros docentes, investigadores, y estudiantes puedan publicar el producto de sus investigaciones.





POLITICAS DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

I. PREMISAS BÁSICAS PARA LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL REPOSITORIO DIGITAL.

1.1 Misión del Vicerrectorado de Investigación.

Fomentar y proteger la investigación formativa y generativa desarrollada en la UNDC para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y las humanidades, cuyo propósito es contribuir a la solución de los problemas de la comunidad y a la sostenibilidad del medioambiente.

1.2 Misión del repositorio de la UNDC

Almacenar, preservar, organizar y dar visibilidad a toda la producción científica, tecnológica y humanística desarrollada por docentes, investigadores y estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete, y de investigadores o instituciones asociados a la universidad.

II. OBJETIVOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNDC.

2.1. OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

- Fortalecer el desarrollo de la ciencia, tecnología y las humanidades en la UNDC.

2.2. OBJETIVOS DEL REPOSITORIO DIGITAL

- Organizar la documentación digital recibida que fue generada en la investigación por parte de los docentes, investigadores y estudiantes
- Conservar la documentación digital entregada por los docentes, investigadores y estudiantes de la UNDC.
- Difundir la documentación digital brindando visibilidad a los documentos de investigación.

III. LAS POLÍTICAS PARA EL REPOSITORIO DIGITAL DE LA UNDC.

La creación e impulso del repositorio digital de la UNDC responde al cumplimiento de la política de investigación "4.3 Facilitar el acceso a la información generada en la UNDC a los docentes, estudiantes y público en general", y la primera línea de intervención que dice "Fortalecer el repositorio institucional"

Las políticas del repositorio se desarrollan sobre siete ejes.





3.1 POLÍTICA DE DEPÓSITO

El depósito obligatorio de los documentos puede ser difundido de forma inmediata, o diferida. Cuando el autor solicita la publicación diferida, llamado también “tiempo de embargo”, donde el repositorio está obligado a bloquear el contenido manteniéndolo oculto o inaccesible durante el tiempo solicitado.

Objetivo: Respetar la voluntad del autor a realizar el depósito de su obra en repositorio de la UNDC, para que sea publicada de manera inmediata o diferida, aplicando la Ley de Propiedad Intelectual (Ley N° 26017).

Líneas de intervención:

- Aceptar el depósito de los documentos de los autores entendiendo de buena fe que tienen los derechos patrimoniales del mismo.
- Aceptar el depósito de archivo pre print (antes de la revisión de pares) o post print (después de la revisión de pares y aprobada para su publicación) de los autores de los artículos científicos siempre y cuando haya afiliado a la UNDC y este en publicaciones de acceso abierto.
- Eliminar de oficio el documento depositado en el repositorio ante una demanda de violación de derechos de propiedad intelectual, de un documento depositado en el repositorio de la UNDC.

3.2 POLÍTICAS DE CONTENIDO

Los contenidos de los documentos a ser depositados en el repositorio deben ser productos de la investigación científica, tecnológica y humanística, en el caso de producciones artísticas deben contener un valor histórico — cultural. Dichos documentos pueden ser presentados en PDF para textos, y JPG para imágenes. También se puede presentar en formatos abiertos como RTF, TIFF y GIF.

Objetivo: Almacenar documentos digitalizados, productos de la investigación científica, tecnológica y humanística generados en la UNDC, o en centros asociados.

Línea de intervención:

- Coordina Las Unidades de Investigación de las Facultades (si fuera el caso la Dirección Instituto de investigación o Escuela de Posgrado) deben solicitar autorización de publicación al investigador(es) de acuerdo al formato N° 1 (ver anexo 01), responsabilizándose de su autoría y originalidad.





- El Repositorio digital de la UNDC contiene obligatoriamente los trabajos de investigación que genera un grado académico o título profesional, por el cual otorga una constancia de depósito.
- El repositorio digital contiene, depositados en forma voluntaria, artículos científicos, libros o capítulos de libros producidos o publicados en la UNDC, revistas de divulgación científica y cultural, ponencias de congresos etc., igualmente autorizados por los autores.

3.3 POLÍTICA DE ACCESO DE DATOS

Aun cuando los documentos depositados en el Repositorio Institucional de la UNDC y están protegidos por las normas legales correspondientes, estos pueden ser visualizados y descargados por cualquier persona, de forma libre y gratuita.

Objetivo: Fomentar la lectura y uso de las obras producidas en la UNDC depositadas en el repositorio institucional, facilitando el acceso y descarga de dichas obras.

Línea de intervención:

- Garantizar la descarga de los documentos autorizados y su uso para fines estrictamente académicos.
- Promover la adecuada citación de la obra descargada (poner en la web un modelo con el sistema de referencias bibliográficas del documento), así como su identificador Handle o enlace al registro en el Repositorio.
- Salvaguardar el contenido del documento.
- Coordinar con la agencia que brinda la licencia que habilitan la descarga, uso y compartición de los documentos contenidos del repositorio, para que se respete la autoría.
- El repositorio institucional no se responsabiliza por la incorrecta utilización de los documentos por parte de los usuarios, ni por los contenidos del documento, ya que esta es responsabilidad exclusiva del autor.



3.4 POLÍTICA DE PRESERVACIÓN DIGITAL

El Repositorio Institucional de la UNDC tiene como función preservar a tiempo indefinido los documentos allí depositados.

Objetivo: Encontrar los mecanismos que permitan preservar indefinidamente las obras depositadas en el repositorio institucional de la





UNDC.

Línea de intervención:

- Buscar el permiso del autor de la obra depositada para desarrollar procesos de preservación del documento como: convertir a otros formatos si fuera necesario, tener backups, evaluar periódicamente la integridad de los contenidos etc.
- Acatar la solicitud por escrito de los autores para que sus documentos dejen de ser visto por el público, si señalan razones motivadas correctamente como: violaciones al derecho patrimonial, seguridad nacional, datos falsos en la investigación, o por normas de la revista que quiere publicar su obra.

3.5 POLÍTICA DE METADATOS

Los metadatos son las referencias descriptivas que se aplican sobre un recurso para facilitar su identificación, organización, recuperación, preservación e interoperabilidad. Para catalogar una obra, el Repositorio Institucional de la UNDC utiliza un perfil de aplicación acorde a la tipología documental. El Repositorio asume el formato Dublin Core Extendido de acuerdo a las directrices de ALICIA-CONCYTEC, El acceso a estos metadatos es libre, gratuito, y se fomenta su reuso en cualquier medio sin permisos previos, bajo la condición de mantener el enlace correspondiente (Handle) al registro original de metadatos disponible en el Repositorio Institucional de la UNDC.





REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: FINALIDAD

Establecer las reglamentaciones y organización del repositorio institucional de la UNDC para almacenar, preservar, organizar y difundir la producción intelectual de los investigadores que pertenecen a la UNDC, de modo que el público interesado en el mundo pueda leerlas y referirlas.

Artículo 2: BASE LEGAL

- Ley N° 30220; Ley Universitaria.
- Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto Decreto Supremo N° 006-2015-PCM
- Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P (Aprueba la Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto).
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDUI/CD - Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI.
- Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Guía ALICIA 2.0.1. Directrices para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE).
- Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobada con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 143-2022-CO/UNDC
- Reglamento de Organización y funciones de la Universidad Nacional de Cañete (ROF) - 2022) aprobado con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 183-2022-CO/UNDC.





- Reglamento General de Investigación de la UNDC, aprobada con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 157-2022-CO/UNDC.
- Políticas de Investigación de la UNDC, aprobada con RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 198-2022-CO/UNDC
- Directiva "Requisitos para la presentación y sustentación del informe final en la modalidad de trabajo de investigación de la Universidad Nacional de Cañete", aprobado con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 209-2022-CO/UNDC

Artículo 3: GLOSARIO

- OPEN ACCESS (OA)** o Acceso Abierto (AA): es la "disponibilidad gratuita en la Internet pública, para que cualquier usuario la pueda leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, con la posibilidad de buscar o enlazar todos los textos de estos artículos, recorrerlos para indexación exhaustiva, usarlos como datos para software, o utilizarlos para cualquier otro propósito legal, sin barreras financieras, legales o técnicas, distintas de la fundamental de ganar acceso a la propia Internet" (Declaración de Budapest (BOAI, 2002).
- DATOS PROCESADOS:** Son datos sobre el que se ejecuta una serie de operaciones con un determinado fin.
- ESTADÍSTICAS DE MONITOREO:** Son los datos recolectados en una determinada actividad o proceso cuyo fin es brindar información sobre ciertos hechos o procesos.
- INTEROPERABILIDAD DE LA RED NACIONAL DE REPOSITORIOS DIGITALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO:** Calidad que poseen los repositorios institucionales y el Repositorio Nacional Digital para el intercambio y transferencia de datos, metadatos e información, utilizando mecanismos comunes, estandarizados y transparentes a los sistemas de información existentes que determine el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- METADATOS:** es un tipo de información que se genera a partir de una obra, cuya finalidad es obtener datos que faciliten su identificación, búsqueda y acceso.
- SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL:** Es un sistema que facilita la búsqueda y acceso de manera inmediata y gratuita a obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que sean resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación de entidades del sector público, sector privado y personas naturales, con financiamiento o subsidio del Estado.





Artículo 4: ALCANCE

Todos los estudiantes que hacen investigación y les sirva para optar su grado académico o título profesional están obligados a depositar su informe en el repositorio institucional de la UNDC, salvo que, sus resultados sean considerados secretos o reservados, o el documento esté en el periodo de embargo o confidencialidad. Además, están obligados los docentes, estudiantes e investigadores a depositar las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que sean generados total o parcialmente con fondos de la UNDC. Los docentes, estudiantes e investigadores que hayan realizado investigación en filiación con la UNDC, tendrán la opción de depositar sus obras o informes en el Repositorio Institucional de la UNDC

Artículo 5: ORGANIZACIÓN DEL REPOSITORIO DE LA UNDC

El repositorio institucional de la UNDC forma parte de la Dirección Centros de Producción que pertenece al Vicerrectorado de Investigación. El repositorio es operado, por un especialista en Tecnologías de la Información.

Los metadatos del Repositorio Institucional de la UNDC son administrados por el responsable del repositorio y debe cumplir con las directrices de ALICIA-CONCYTEC,

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 6: ACCESO ABIERTO Y EL USO DE CONTENIDOS

El acceso a la documentación depositada en el Repositorio Institucional es libre y gratuito, para que los usuarios puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos tanto de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo y los metadatos, respetando los derechos del autor o propiedad.

Artículo 7: FUNCIONES DEL REPOSITORIO

- Implementar y gestionar el adecuado funcionamiento del Repositorio Institucional de la UNDC, para que cumpla con sus fines.
- Establecer los estándares de interoperabilidad y otras condiciones promovidas por las normas nacionales para su correcta conexión con la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE)
- Adecuar permanentemente la inclusión de metadatos en función de los parámetros de evaluación establecidos por CONCYTEC.
- Incorporar obras y otros documentos pertinentes, a solicitud del autor, aun cuando se hayan producido antes de la emisión de las normas sobre repositorios.



- e. Brindar asistencia y asesoría a la comunidad universitaria en todos los aspectos involucrados en el Repositorio Institucional.
- f. Promover los servicios que ofrece el Repositorio Institucional de la UNDC,
- g. Administrar la estructura del Repositorio institucional UNDC y determinar los contenidos en sus respectivos formatos de presentación.
- h. Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información en lo que se refiere a:
 - La administración y gestión del software del Repositorio institucional.
 - Asegurar la disponibilidad permanente del sitio web, donde está depositado el repositorio.
 - Actualización del OAI del repositorio para la interoperabilidad con los cosechadores ALICIA, RENATI y otros.

Artículo 8: DE LOS DERECHOS DE LA UNDC

El autor que deposita su obra y otro documento cede sus derechos patrimoniales a favor de la UNDC, que corresponde a la reproducción, distribución, traducción, cambio de formato. Cuando las obras contengan en parte o consistan en softwares, además deberá entregar el código fuente, código objeto, documentaciones técnicas y manuales, salvo que dicha información está protegida por otros derechos y obligaciones.

Artículo 9: PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN UTILIZADOS PARA OPTAR LOS GRADOS Y TÍTULOS.

En el Reglamento de Grados y Títulos y la Directiva "Requisitos para la presentación y sustentación del informe final en la modalidad de trabajo de investigación de la Universidad Nacional de Cañete", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 209-2022-CO/UNDC, han incorporado como requisito para la obtención de un grado académico o un título profesional, la presentación de la Constancia de Depósito del informe final en el Repositorio Institucional, que es la constancia que demuestra la inclusión de la investigación en el Repositorio institucional.

- a. Después de ser aprobado el informe final (post sustentación) de la investigación realizada, con las firmas de asesor y jurado, el Director de las Unidades de Investigación de cada Facultad y la Escuela de Posgrado, deberá remitir dicho informe al repositorio institucional (que se realiza en forma automática con el GEDIPI), conjuntamente con las autorizaciones respectivas.
- b. Los sustentantes pueden ingresar su informe final al correo del repositorio, para ser atendidos con la constancia de depósito o inclusión de su investigación, siempre y cuando adjunte la constancia de entrega de ejemplares emitido por el Director de la Unidad de Investigación de las Facultades y de la Unidad que hagas veces en la Escuela de Postgrado.





- c. El responsable de Repositorio Institucional, una vez realizada su función, emite la constancia de depósito de la investigación, y le envía por única vez en forma gratuita la constancia de depósito al correo institucional del sustentante.

Artículo 10: PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE OTROS DOCUMENTOS

- a. El registro de otros documentos como artículos científicos, informes de trabajos de investigación, capítulos de libros etc. podrán solicitar el registro de sus obras a través de las Unidades de Investigación de las Facultades.
- b. Aceptar el depósito de archivo pre print (antes de la revisión de pares) o post print (después de la revisión de pares y aprobada para su publicación) de los autores de los artículos científicos siempre y cuando haya afiliado a la UNDC y este en publicaciones de acceso abierto.

Artículo 11: CITACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL REPOSITORIO.

Todo documento, obra, dato procesado o estadística de monitoreo contenido en un repositorio institucional debe ser citado tal como se sugiere en la página web del repositorio (si usa el mismo sistema de referencias bibliográficas); lo mismo, si estos documentos se encuentran en el Repositorio Nacional Digital, y van ser reproducidos total o parcialmente dentro o fuera del territorio nacional con fines de distribución, deberá incluir obligatoriamente la referencia a que dicho documento se encuentra disponible a través del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de la República del Perú.

Artículo 12: POSTERGACIÓN EXCEPCIONAL DE LA PUBLICACIÓN

La publicación diferida o "tiempo de embargo" de la publicación de los documentos en el Repositorio Institucional de la UNDC, podrá ser solicitada por el autor en las siguientes condiciones:

- a. Cuando una revista, base de datos u editorial exija un periodo de exclusividad para que otra instancia pueda publicar la obra o documento. Este periodo no debe sobrepasar los doce meses para ser publicado en repositorio.
- b. Cuando el documento depositado, es la base para registrar una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial; este periodo no debe exceder los doce (12) meses contados a partir del depósito realizado al repositorio.
- c. Cuando el autor requiera un periodo de exclusividad adicional, por razones que deberá ser explicado en la solicitud. En este caso, deberá ser evaluado por el Vicerrectorado de Investigación para dar la licencia correspondiente.

En cualquiera de los casos, el periodo a diferir puede ser ampliado hasta doce meses adicionales. Esta solicitud deberá realizarlo ante el Vicerrectorado de Investigación.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	POLÍTICAS Y REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-004	Revisión: 01	Fecha: 19-06-2023

Artículo 13: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA EN OBRAS O DOCUMENTOS DEPOSITADOS EN EL REPOSITORIO DE LA UNDC.

La Resolución del Consejo Directivo N* 033-2016-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI, brinda algunas directivas a considerar:

- a. Presentar denuncia mediante solicitud del plagio o de violación a la propiedad intelectual, de algún trabajo de investigación o alguna otra obra contenida en el repositorio institucional, ante el Vicerrectorado de Investigación.
- b. El Vicerrector de Investigación comunica al repositorio de la UNDC para que este coloque el documento motivo de denuncia en estado no visible.
- c. El Vicerrector de investigación promueve o conduce la investigación correspondiente, e informa de este hecho a la SUNEDU.
- d. El repositorio Institucional de la UNDC, procederá a retirar el trabajo de investigación, si la autoridad correspondiente le indica tal orden mediante un documento motivado y sustentado, generado por la investigación correspondiente. Esta decisión deberá ser comunicada a la SUNEDU.
- e. Los metadatos registrados de los grados y títulos retirados no serán eliminados del Repositorio Institucional. Quedarán almacenados de manera interna en el repositorio. El enlace persistente y URL del registro continuarán vigentes, pero será acompañado de una nota que indique las causas y motivos que explican el retiro.

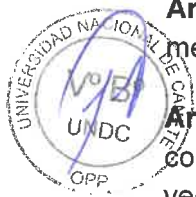
Si la investigación demuestra que la denuncia es infundada, el Vicerrector deberá comunicar por escrito al responsable del Repositorio Institucional.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 14: El Reglamento tiene vigencia a partir del siguiente día de su aprobación mediante acto resolutivo del Consejo Universitario (o quien haga sus veces).

Artículo 15: Los casos no previstos en el siguiente Reglamento y que tengan relación con la presente serán resueltas por El Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces.





ANEXOS





AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNDC

I. INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

1.1 Título del documento:

1.2 Descripción (Seleccionar)

Tesis de Pregrado		Libro	
Tesis de Maestría		Capítulo de libro	
Tesis de Doctorado		Monografía	
Trabajo de Investigación		Artículo	
Tesis de Segunda Especialidad		Conferencia	
Trabajo de Suficiencia Profesional		Programa informativo	
Trabajo académico		Datos	

1.3 Autores del documento

Apellidos completos	Nombres completos	Correo electrónico	DNI	ORCID

1.4 Asesor (es)

Apellidos completos	Nombres completos	Correo electrónico	DNI	ORCID

1.5 Centro de Investigación

Facultad	
Escuela Profesional	



II. ORIGINALIDAD DEL TRABAJO PRESENTADO

Con la presentación de esta ficha, el(los) autor(es) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.





III. AUTORIZACIÓN DEL TRABAJO PRESENTADO

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo (amos) ser el (los) legítimo (s), titular(es) de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los entregables, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los "Contenidos" que serán incluidos en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Cañete (en adelante, la "Universidad").

Autorizo a la Universidad a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional de la Universidad y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con su Repositorio Institucional. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.



IV. PUBLICACIÓN DIFERIDA

Este ítem solo es de interés para los autores que han decidido la publicación diferida de sus documentos. Caso contrario, obvia este apartado.

Autorización	Motivo (marcar)	Firma
Solicito la publicación diferida del documento depositado en el repositorio, por 12 meses. (indicar el tiempo que solicita)	Exclusividad de revista, editor	
	Por patente	
	Secreto o seguridad nacional	
	Por otras razones	

Cualquier motivo utilizado, el solicitante debe acreditar con documento su pedido (subir junto con la autorización la evidencia que sustenta su solicitud).

YO,
... con DNI N°, en mi calidad de autor y actuando en representación de mis co-autores, autorizo la publicación del documento indicado en el punto 1, bajo las condiciones indicadas en el punto 2 y 3, dejando constancia que el archivo digital que estoy entregando a la Universidad Nacional de Cañete, como parte del proceso de obtención del título profesional o grado académico, contiene la versión



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	POLÍTICAS Y REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-004	Revisión: 01	Fecha: 19-06-2023

final del documento sustentado y aprobado por el jurado.

Firma

Fecha

